

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE

- Acuerdo PCSJA18-11127

Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 – 001680K

1.- A efecto de librar el oficio de aprehensión solicitado, la parte interesada deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto de febrero 5 de la presente anualidad (fl. 30), pues se echa de menos tanto la firma del tomador como el documento en el que consta el pago de la prima

2.- Se REQUIERE a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, proceda a cumplir la referida carga, so pena de tener por desistida tácitamente la medida cautelar sobre el vehículo, tal como lo dispone el art. 317 del C.G.P.

Así mismo se le requiere, bajo los mismos apremios del art. 317 del C.G.P. para que, vencido en silencio el término anterior, en el mismo término indicado de treinta (30) días notifique al extremo demandado HENRY TRIVIÑO GARZÓN, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **36** de fecha **03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad5f6c5a9a1c65f7d9b86b4f7dc288d935f74f17ef6d560235a83fc6c98332b7

Documento generado en 01/09/2020 08:11:49 p.m.